República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00191-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de USB INGENIERÍA S.A.S. contra LÁPIZ DE SUEÑOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., por las siguientes cantidades:

1. $278.214.127.00 por concepto de capital respecto de la factura electrónica de venta No. FUSB – 602 allegada como venero de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.